



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Dept.: Comercio./Ref.: JLF/micb.

AFORCEPP, S.L., a través de escritos de fecha 27/06/2017 y registro de salida número 6421, donde se dispone la revocación de la licencia de actividad inocua destinada a CENTRO DE ENSEÑANZA, emplazada en el inmueble sito en la Avenida Carlos V, nº 48, 1º derecha, de esta localidad, sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se inserta anuncio relativo al procedimiento:

"NOTIFICACIÓN"

La Junta Gobierno Local de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 16 de junio de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

6º.- PROPUESTA DE REVOCACIÓN DE LICENCIA DE ACTIVIDAD.

6.2.- PROPUESTA DE REVOCACIÓN DE LICENCIA DE ACTIVIDAD INOCUA DESTINADA A CENTRO DE ENSEÑANZA, EMPLAZADA EN LA AVENIDA CARLOS V, Nº 48, 1º DERECHA, DE ESTA LOCALIDAD, TITULARIDAD DE LA ENTIDAD MERCANTIL CENTRO AFORCEPP, S.L..

El **Sr. Secretario General Accidental**, da lectura a la propuesta emitida por la Concejalía de Comercio el 25 de mayo de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

"VISTO que por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 07/04/2017 y bajo número de registro 1842/2017, se incoa procedimiento de revocación de la licencia de actividad inocua destinada a centro de enseñanza, sita en la Avenida Carlos V, nº 48, 1º derecha, de esta localidad, titularidad de la entidad mercantil Centro Aforcepp, S.L..

RESULTANDO que resulta suficientemente probado el cese de la reseñada actividad mediante informe técnico y policial que obran en el expediente de su razón.

RESULTANDO que, conforme a lo previsto en el artículo 82, apartados del 1 al 2 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le puso de manifiesto al interesado el expediente administrativo y los plazos para presentar alegaciones por escrito y cuantos documentos y justificaciones estimase pertinente.

RESULTANDO que, con fecha 24/05/2017, se cumplió el plazo concedido, sin que, hasta el día de la fecha, por el interesado se hayan realizado actuaciones al respecto.

CONSIDERANDO que el artículo 16 del Real Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, dispone que "Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas, **y deberán ser revocadas cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento** o sobrevinieran otras que, de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación y podrán serlo cuando se adoptaren nuevos criterios de apreciación."

Es por lo que se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Revocar la licencia de actividad inocua destinada a CENTRO DE ENSEÑANZA, emplazada en la Avenida Carlos V, nº 48, 1º derecha, de esta localidad, titularidad de la entidad mercantil Centro Aforcepp, S.L., conforme a que han desaparecido las circunstancias que motivaron su otorgamiento, toda vez, que no existen instalaciones ni actividad alguna en el inmueble del emplazamiento indicado, para la cual le fue concedida la preceptiva licencia.

SEGUNDO Que se de traslado de la presente resolución a la entidad interesada,

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 Las Palmas. Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247



U006754ad1050e1513d07e132e070b188

<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?csv=U006754ad1050e1513d07e132e070b188>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CN=CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIALNUMBER=P3501700C, OU=sello elect	14/07/2017 11:24

ENTRADA

2017 - 106244

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

14/07/2017


U006754ad1050e1513d07e132e070b188

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?csv=U006754ad1050e1513d07e132e070b188>



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Dept.: Comercio./Ref.: JLF/micb.

domiciliada a efectos de notificación en la calle Mas de Gaminde, nº 38, código postal 35006, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, con expresión de los recursos que contra la misma procedan y a la entidad mercantil Excabadu, S.L., domiciliado en la Avenida Carlos V, nº 48, de esta localidad, para su conocimiento y efectos oportunos.

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.”

Lo que se le notifica a Vd. como interesada en el procedimiento, atendiendo a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP); significándole que la misma pone fin a la vía administrativa a tenor de lo dispuesto en el artículo 114.1) de la LPACAP, pudiendo interponer potestativamente contra la misma **RECURSO DE REPOSICIÓN**, en el plazo de **UN MES** a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP, o bien interponer directamente **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** en el plazo de **DOS MESES**, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de la provincia de Las Palmas que por turno corresponda, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, no pudiéndose interponer dicho recurso hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, en cumplimiento de lo normado en el contenido del artículo 123 de la LPACAP, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que, en su caso, estime procedente.

En La Villa de Ingenio, a 20 de junio de 2017.

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.
(Resolución nº 576 de 19-8-2014 de la Dirección General de la Función Pública). ”

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 Las Palmas. Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CN=CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIALNUMBER=P3501700C, OU=sello elect	14/07/2017 11:24